

av. B. celo.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA COMPARECE LA C. LAURA LOURDES BARCELO DIAZ DE LEON, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDADOR", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- of.*
1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, es una Entidad Pública Municipal investida de personalidad jurídica y patrimonio propio.
 2. Que de acuerdo al Artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa en relación con el Artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; el Presidente Municipal es Representante Legal del Ayuntamiento y por consiguiente tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
 3. Que el Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, se encuentra facultado para asumir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 Fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
 4. Que tiene su domicilio oficial y fiscal en el Edificio ubicado en calle Ángel Flores S/N Centro, C.P. 82000 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

II. DECLARA "EL ARRENDADOR":

- LA*
1. Llamarse **C. LAURA LOURDES BARCELO DIAZ DE LEON**, mexicana, mayor de edad



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

con domicilio fiscal ubicado en Calle Belisario Domínguez No. 1205, Colonia Centro, C.P. 82000, esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

2. Que en este acto la **C. LAURA LOURDES BARCELO DIAZ DE LEON** se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, de la cual se deja copia fotostática agregada al presente instrumento.

3. Que es dueña y legítima propietaria de un bien inmueble consistente en una finca urbana ubicada en Calle Ángel Flores No. 615, Colonia Centro, C.P. 82000, de esta Ciudad, para efectos de que lo utilice única y exclusivamente como Oficinas dependientes del H. Ayuntamiento de Mazatlán, como lo son la Coordinación Municipal de Acceso a la Información, así como la Unidad de Atención a los Afectados por la Presa Picachos.

4. Que es su deseo y voluntad otorgar en arrendamiento a **"EL AYUNTAMIENTO"** el bien inmueble descrito en el punto anterior para que lo utilice en los términos y condiciones que más adelante se establecen

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Ambas partes declaran, que al momento de la celebración del presente Contrato, no existe en su consentimiento o voluntad, dolo, mala fe, error, temor, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.

2. Las partes manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personalidad con que comparecen a celebrar y suscribir el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos jurídicos.

Con vista de lo anterior, las partes convienen en otorgar lo que contiene en las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA. - La Sra. **LAURA LOURDES BARCELO DIAZ DE LEON** en su carácter de **"LA ARRENDADORA"** otorga en arrendamiento a **"EL AYUNTAMIENTO"** la finca de su propiedad ubicada en Calle Ángel Flores número 615 Col. Centro, C.P. 82000, de esta Ciudad de Mazatlán,

www.mazatlan.gob.mx



MAZATLÁN
2014 - 2016 CONSTRUYENDO FUTURO

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Sinaloa, mismas que serán destinadas única y exclusivamente como Oficinas dependientes del H. Ayuntamiento de Mazatlán, como lo son la Coordinación Municipal de Acceso a la Información, así como la Unidad de Atención a los Afectados por la Presa Picachos, mismas oficinas que recibe a su entera satisfacción.

SEGUNDA.- Ambas partes establecen que el término de duración de este contrato será a partir de la firma del presente y terminará el día 31 de Diciembre del año 2014.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar por concepto de renta mensual a **"LA ARRENDADORA"** la cantidad de: **\$4,453.15** (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 15/100 MN.), más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado: **\$712.50** (SETECIENTOS DOCE PESOS 50/100 MN) dando un subtotal de: **\$5,165.65** (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 65/100 MN), que al restarle la cantidad de **\$445.31** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 31/100 MN) por concepto de Retención del Impuesto sobre la Renta, queda a pagar por el bien inmueble materia del presente Contrato de Arrendamiento la cantidad neta de: **\$4,720.34 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 34/100 MN).**

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** constituye en este acto una **GARANTIA** por importe de: **\$4,453.15 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.)** que equivale a una mensualidad de renta que responderá al pago del alquiler, de los perjuicios por incumplimiento de las obligaciones contractuales y de los daños originados en el inmueble, cantidad esta que recibe **"LA ARRENDADORA"** a la firma del presente Contrato.

CUARTA.- Conviene ambas partes en que el precio del arrendamiento sufrirá incrementos en la misma proporción en que aumente el salario mínimo en la zona geográfica que le corresponda a la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, y sobre las tasas inflacionarias del Banco de México, cuantas veces suceda en forma acumulable.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" pagará el arrendamiento mensual dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes en el domicilio que ocupa el H. Ayuntamiento de Mazatlán, ubicado en Calle Ángel Flores S/N, Colonia Centro, C.P. 82000, domicilio que declara **"LA ARRENDADORA"** conocer ampliamente.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" no podrá realizar ninguna mejora de construcción en el inmueble materia de este contrato, que no sea previamente aprobada por escrito por **"LA ARRENDADORA"**.

www.mazatlan.gob.mx

SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a mantener el inmueble materia de este contrato, en condiciones razonables de limpieza y conservación, obligándose al pago de los gastos que sean necesarios para cumplir con esta obligación.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá contratar y pagar por su cuenta el suministro de energía eléctrica, agua potable y teléfono, al inmueble objeto de este contrato. **"LA ARRENDADORA"** no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad por dichos servicios.

NOVENA.- Ambas partes han convenido que son condiciones indispensables del presente contrato y sin las cuales éste no se celebraría, siendo éstas las siguientes:

1.- "EL AYUNTAMIENTO" no podrá utilizar el inmueble arrendado para almacenar mercancías, objetos, maquinaria o equipo, que no sea para el objeto que fue dado en arrendamiento dicho inmueble, comprometiéndose a utilizar el inmueble exclusivamente para el destino pactado en este contrato.

2.- "EL AYUNTAMIENTO" no podrá subarrendar, traspasar o ceder en forma alguna de manera parcial o total el inmueble dado en arrendamiento, ni los derechos derivados de este contrato, omitiéndose a impedir el uso del inmueble por parte de terceros

3.- "LA ARRENDADORA" no será responsable de los daños o perjuicios que se causen a muebles u objetos propiedad de **"EL AYUNTAMIENTO"** que se encuentra en el interior del inmueble arrendador, ya sea que los daños o perjuicios que se causen por eventos accidentales o por causas de fuerza mayor.

DECIMA.- Ambas partes convienen en que se sujetarán a lo que establece el Código Civil vigente para el Estado de Sinaloa en lo referente al pago de los gastos, costas y honorarios.

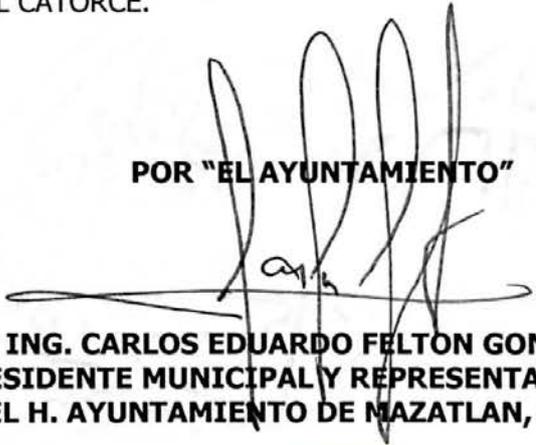
DECIMA PRIMERA.- Vencido el plazo de fijación de este contrato, solo podrá prorrogarse mediante nuevo contrato que se otorgue por escrito, por lo que los efectos de este terminarán precisamente en el plazo del término fijado en la Cláusula Segunda.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan en que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como de todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto **"LA ARRENDADORA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Leído y explicado que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado ante los testigos de asistencia a los DIEZ días del mes de ENERO del año DOS MIL CATORCE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA.



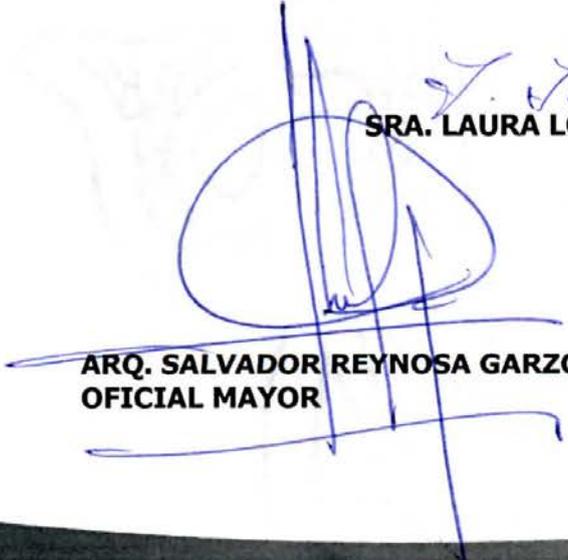
LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "LA ARRENDADORA"



SRA. LAURA LOURDES BARCELO DIAZ DE LEON

TESTIGOS



ARQ. SALVADOR REYNOSA GARZON
OFICIAL MAYOR



LIC. LUCINA ESPINOZA NORIEGA
DIRECTOR DE GOBIERNO Y
ASUNTOS JURIDICOS